



## Presentación

De un rápido balance del presente año 2009, podemos decir que nuestro país ha sido bastante activo en cuanto se refiere a temas relacionados a las nuevas tecnologías y la propiedad intelectual. Desde el gobierno se han dado varias normas que regulan el uso de las TI, tanto en la propia administración pública, como en las empresas y la ciudadanía en general; mientras que desde el sector privado hemos sido testigos de cómo se han destapado, publicitado, investigado y discutido una serie de conflictos legales derivados del uso de tales tecnologías. Basta recordar casos como los del Cholutube, las interceptaciones de comunicaciones privadas y las aventuras de pez weon que, hasta el momento, aún no se resuelven del todo.

A lo anterior añadimos sucesos como el de Crazy Combi y su nueva edición en 3D, la aparición de lamula.pe como proyecto de espacio social peruano desde la Red Científica Peruana, la selección del estándar de televisión digital y con ello la apertura a nuevas experiencias para usuarios en lo que respecta a contenidos, y con ello la convergencia en temas de contenidos y plataformas; los diálogos sobre neutralidad de la red, entre otros. Agregamos también que sigue siendo lamentable que el Perú no cuente con una legislación de Protección de Datos Personales, que se ha visto entrampada, pero sin la cual no podremos tener una Sociedad de la Información real y efectiva en el Perú, de igual modo es preocupante que no se encuentre de una manera extendida la aplicación de la norma ISO 17799 y la 27001 sobre Seguridad de la Información tanto en el sector público como en el sector privado.

El año 2010 será lleno de retos focalizados en tres temas: La Cumbre Ministerial de Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe que será un punto de revisión de eLAC; la convergencia entre contenidos y plataformas y el diálogo sobre Neutralidad de la Red; la imperiosa necesidad y requerimiento de una Ley de Protección de Datos Personales.

De otro lado, aprovechamos este espacio para compartir con ustedes que a inicios del presente mes celebramos tres años desde que Iriarte & Asociados inició sus operaciones, tiempo en el cual el apoyo y confianza de nuestros clientes, colaboradores, asociados y amigos ha sido fundamental para ser de una de las organizaciones líderes en materia de Derecho y Nuevas Tecnologías en nuestro país.

¡Feliz Navidad y Próspero Año Nuevo!

Erick Iriarte Ahón  
Socio Principal  
Iriarte & Asociados



## Sumilla

### ✕ Legislación

- Amplían competencia territorial de las Fiscalías Penales Supraprovinciales y de Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual del Distrito Judicial de Lima.
- Crean Comisión Sectorial encargada de recomendar acciones y medidas para optimizar capacidades operativas de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática.
- Modifican el Reglamento de la Ley 29152 – Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM.

### ✕ Noticias

### ✕ Eventos

## Legislación

- ✕ **Jueves, 26 de noviembre de 2009. Amplían competencia territorial de las Fiscalías Penales Supraprovinciales y de Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual del Distrito Judicial de Lima.**

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1698-2009-MP-FN, se amplió la competencia territorial de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual del Distrito Judicial de Lima, también a los Distritos Judiciales de Lima Sur y Este; a fin de poder Conocer de los delitos de su competencia en dichos distritos y poder tener un rango de alcance más amplio que el que hasta ahora tuvieron.

- ✕ **Sábado, 28 de noviembre de 2009. Crean Comisión Sectorial encargada de recomendar acciones y medidas para optimizar capacidades operativas de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática.**

Mediante Resolución Ministerial N°. 504-2009-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) creó una Comisión que se encargará de evaluar, analizar, proponer y recomendar acciones y medidas que se requieran para optimizar las capacidades operativas de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática.

La mencionada Comisión estará integrada por los siguientes funcionarios de la PCM:



- a) El señor José Eslava Arnao, Director de la Oficina General de Administración, quien la presidirá;
  - b) La señorita Mary Deshíree Cosme Meléndez, Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
  - c) El señor Manuel Adolfo León Gómez, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y,
  - d) El señor Ricardo Salazar Chávez, en representación del Gabinete de Asesores.
- ✘ **Viernes, 04 de diciembre de 2009. Modifican el Reglamento de la Ley 29152 – Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM.**

Mediante Decreto Supremo N° 032-2009-PRODUCE, se incorporó el artículo 18 en el Reglamento de la Ley 29152, el mismo que estipula los criterios utilizar en el caso de desembolsos de los recursos de cofinanciamiento; los cuales estarán sujetos en función de productos y resultados especificados por cada proyecto, realizándose como mínimo cuatro desembolsos por proyecto.

De otro lado, se modifica el artículo 9, estableciéndose que corresponderá al Consejo Directivo comunicar a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la designación de la Secretaría Técnica y el Pliego al que corresponden en un plazo máximo de 5 días útiles de producida dicha designación.

Finalmente se incorpora el literal i) al artículo 15, indicando que el Convenio de cofinanciamiento deberá incluir, como mínimo, el cronograma de desembolsos que incluye la contra partida en que se entregará el cofinanciamiento, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la presente norma.

## Noticias

- ✘ **.ar: Extienden la propiedad intelectual para los intérpretes y fonogramas.**

Ayer se publicó en el Boletín Oficial una modificación a la Ley de Propiedad Intelectual, que extiende a 70 años el plazo por el que los intérpretes de una obra "fijada en un fonograma" conservan los derechos de propiedad intelectual sobre sus interpretaciones o ejecuciones.

La Ley reformada es la 11.723, que fue iniciativa de Roberto Noble, fundador de Clarín. La modificación extiende también a 70 años el período por el cual los productores de fonogramas (discos) –habitualmente las compañías discográficas– mantienen los derechos de propiedad intelectual sobre ellos.



Según la reforma promulgada ayer, los 70 años de derechos de los intérpretes musicales y de los productores de fonogramas comienzan a contarse a partir del 1° de enero posterior a la fecha de publicación de la obra.

A su vez, se establece ahora que los fonogramas e interpretaciones que hubieran pasado al dominio público sin que hubieran transcurrido los nuevos plazos de protección previstos, volverán automáticamente al dominio privado por el plazo que reste. Hasta ayer, intérpretes y productores fonográficos tenían derechos de propiedad intelectual por 50 años.

La Ley que establece estas reformas es la 26.570, y fue sancionada el pasado 25 de noviembre por la Cámara de Diputados, por 139 votos afirmativos, 3 negativos y 7 abstenciones.

Leopoldo Federico, presidente de la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI), habló ayer con Clarín: "Nos sentimos muy contentos porque estamos detrás de este logro desde hace años; y estamos agradecidos a la Presidenta, que impulsó esta reforma", dijo el músico.

Esta no es la primera modificación a la Ley de Propiedad Intelectual. En 1997, mediante la Ley 24.870, se extendió a 70 años la vigencia de los derechos de propiedad intelectual de los autores –y de sus herederos– sobre sus obras.

En el caso de los autores, ese plazo comienza a contarse a partir del 1° de enero del año siguiente al de la muerte del autor. Y cuando se trate de obras en colaboración, este término comienza a contarse desde el 1° de enero del año siguiente al de la muerte del último colaborador.

La nueva modificación se produce al cumplirse 76 años de la promulgación de la ley original, una iniciativa que llegó al Congreso de la mano del doctor Noble, y que fue impulsada en el Senado de aquel entonces por el legislador Matías Sánchez Sorondo. Cada año, las diferentes entidades que representan a artistas y compositores, como Argentores, Sadaic o AADI se reúnen a homenajear a Roberto Noble por su aporte a la protección de la propiedad intelectual. En setiembre pasado, recordaron la "sabiduría" de los impulsores de esta ley y volvieron a agradecerles por "proteger a los autores".

Fuente: elclarin.com

<http://www.clarin.com/diario/2009/12/15/sociedad/s-02101251.htm>

✘ **.cl: Proveedores de internet en Chile no podrán bloquear contenido de los usuarios.**

Redacción TransMedia.cl 21.12.09.- Un nuevo capítulo se escribió en el Congreso chileno cuando este lunes 21 de diciembre correspondía votar sobre la Ley de



Propiedad Intelectual y algunos artículos que la Presidenta Michelle Bachelet había enviado (lo que se interpreta como "veto presidencial").

Según reporta la sala de prensa de la Cámara de Diputados, las observaciones de la Presidenta al proyecto que perfecciona la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual (Boletín N° 5012), fueron aprobadas en la Sala por 83 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones. Sin embargo, dos de las materias incorporadas en el veto fueron rechazadas.

La primera de ellas, rechazada por 67 votos en contra, 8 a favor y 7 abstenciones, disponía que el prestador de servicios que de buena fe constatará presuntas infracciones a los derechos de propiedad intelectual, estaría exento de responsabilidad civil, si las notificara por carta certificada al presunto infractor.

Si éste manifestaba que se avenía al criterio del prestador de servicios o guardaba silencio por más de diez días desde la fecha de envío de la comunicación, el prestador de servicios podría bloquear el material alojado en sus sistemas sin que pudiera ser objeto de reproche. Si dentro de dicho plazo, el presunto infractor insistía por escrito en su voluntad de que tales contenidos siguieran siendo transmitidos, éstos no podrían ser bloqueados por el prestador de servicios y el prestador de servicios estaría exento de todo tipo de responsabilidad.

La segunda observación, que recibió 75 votos en contra, 3 a favor y 5 abstenciones, indicaba que los prestadores de servicios de Internet deberían conservar la información relativa a la identidad del supuesto infractor por un plazo de seis meses.

En otras materias aprobadas, el veto establece que será una agravante en los delitos de piratería cuando el responsable forme parte de una agrupación o reunión de personas concertadas para realizar ese tipo de acciones, sin incurrir en delitos de asociación ilícita.

En materia de responsabilidad de los prestadores de servicios de Internet, se formulan una serie de observaciones buscan implementar adecuadamente las obligaciones asumidas en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

Para ello, se adiciona un nuevo artículo que establece los requisitos generales que deberá cumplir todo prestador de servicios de Internet para acogerse a la limitación de responsabilidad que este capítulo establece.

También se incorpora una disposición que establece los requisitos específicos que deberán cumplir los titulares de derechos de autor que soliciten medidas prejudiciales o judiciales que se proponen incorporar, las modalidades en que dichas medidas podrán ser otorgadas por el competente tribunal, junto a los derechos que le asisten al proveedor del contenido afectado por las medidas decretadas.



## Medidas judiciales y prejudiciales

Las medidas prejudiciales y judiciales que se plantean en el artículo 84 R por parte del tribunal, a solicitud de un titular de derechos de autor, se indica que en el caso específico de los prestadores de servicios de acceso (transmisión, enrutamiento o suministro) el tribunal sólo podrá decretar como medida el bloqueo de un determinado contenido específico, que no implique el bloqueo de otros contenidos legítimos.

En el caso de los prestadores de servicios de almacenamiento de datos, de servicios de búsqueda, vinculación o referencia, se propone que el tribunal sólo podrá decretar como medida el retiro o inhabilitación del acceso al material infractor o la terminación de cuentas determinadas de infractores reincidentes de dicho prestador de servicio. Estas medidas se dictarán con la debida consideración de la carga que representen a los involucrados, entre otras consideraciones.

Finalmente, se propone agregar un procedimiento mediante que implemente razonablemente el principio de colaboración que debe necesariamente existir entre titulares de derechos de autor y prestadores de servicios de Internet, en virtud del cual, éstos deberán comunicar por escrito a sus usuarios los avisos de supuestas infracciones que reciban, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos ahí establecidos.

Fuente: [transmedia.cl](http://www.transmedia.cl)  
<http://www.transmedia.cl/noticia9=id211209.htm>

### ✕ **.us: Microsoft perdió una apelación por una patente del Word.**

SEATTLE, (Reuters).- Microsoft dijo retirará de su programa Word una función que un tribunal estadounidense consideró que infringe una patente. Pese a esta decisión, la compañía garantizó que podrá seguir vendiendo uno de los procesadores de texto más utilizados a nivel mundial.

Microsoft, la mayor firma mundial de software, hizo el anuncio poco después de que una corte de apelaciones de Estados Unidos confirmó el veredicto de un jurado, que le impuso una sanción de 290 millones de dólares por infringir la patente de una pequeña empresa de software canadiense.

La corte además mantuvo la orden que impide a Microsoft vender versiones de su programa Word que contengan el software que generó la infracción.

El fallo, del Tribunal de Apelaciones del Circuito Federal de Estados Unidos, puede indicar el final de una larga controversia entre Microsoft y la empresa de Toronto i4i.



Microsoft confirmó que está tomando las medidas para remover la prestación de sus aplicaciones Microsoft Word 2007 y Microsoft Office 2007, que se pusieron a la venta desde esa fecha.

"Mientras actuamos rápidamente para cumplir el mandato legal, también estamos considerando nuestras opciones legales", dijo Kevin Kutz, un vocero de Microsoft. Asimismo, agregó que las alternativas puede incluir un pedido para una nueva apelación al panel de jueces en la corte de apelaciones, o una solicitud para una revisión en la Corte Suprema.

"La compañía i4i está especialmente complacida con la decisión de la corte de mantener el caso, un paso importante en la protección de los derechos de propiedad de los pequeños inversores", dijo Michel Vulpe, fundador y co inventor de i4i, en un comunicado.

El 12 de agosto, un jurado de un tribunal federal del distrito de Texas falló a favor de i4i contra Microsoft, por infringir una patente relativa al uso del lenguaje de programación XML, una versión simple del estándar SGML, en las versiones 2003 y 2007 de Word.

El jurado impuso a Microsoft una multa de más de 290 millones de dólares por daños y perjuicios y el tribunal atendió a la petición de i4i para impedir que la mayor empresa de software del mundo venda versiones de Word que contengan la patente tecnológica en disputa.

La petición fue aplazada debido a la apelación de Microsoft al Tribunal de Apelación. Según esta orden, la compañía no podrá vender las versiones de Word a partir del próximo 11 de enero.

Fuente: lanacion.com.ar

[http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota\\_id=1214666&pid=7935935&toi=6266](http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1214666&pid=7935935&toi=6266)

✘ **.us: George Lucas pierde demanda sobre paternidad de Soldados Imperiales de la serie Star Wars.**

Ya en el año 2004, Lucas exigió 10 millones de libras a Ainsworth por fabricar trajes a fans y comercializarlos por internet. La Fuerza no acompañó a **George Lucas** en la corte. El cineasta y artífice de (casi) toda la iconografía **Star Wars** perdió una demanda legal sobre los derechos de autoría de los trajes de los Stormtroopers, o soldados imperiales de la popular saga.

El diseñador Andrew Ainsworth, quien trabajó en la producción original con Lucas, fue demandado por vender individualmente merchandising asociado a las tropas de asalto ficticias. Ainsworth ganó en los tribunales tras acreditarse que la autoría de los trajes le pertenecía.



Se trata de la segunda pelea que Lucas pierde ante el diseñador. Ya en el año 2004 el director de American Graffiti exigió 10 millones de libras a Ainsworth por utilizar los mismos moldes que se usaron en la película para fabricar trajes a fans y comercializarlos por internet. Esta vez la demanda del cineasta fue por 11 millones de euros por vender réplicas en miniatura y a escala real de los atuendos imperiales. Sin embargo, el tribunal de apelación negó la queja a Lucas y le cedió la razón al ex subordinado otra vez.

La medida sí prohíbe que el diseñador venda sus productos en Estados Unidos, donde si se estimó la vulneración de los derechos de autor. "La sentencia es una grave afrenta contra los derechos de autor y perjudica no sólo al universo Star Wars sino a cualquier otro éxito cinematográfico como Harry Potter", dijo uno de los abogados de la causa de George Lucas.

Fuente: lanacion.com.ar

<http://www.lanacion.cl/george-lucas-pierde-demanda-sobre-paternidad-de-soldados-imperiales-de-la-serie/noticias/2009-12-22/145504.html>

## Eventos

### ☒ **Iriarte & Asociados participó recientemente en:**

Reunión de evaluación de avance de ELAC 2010. Evento realizado entre los días 2 y 3 de diciembre de 2009 en la ciudad de Santiago de Chile. Mayor información en: <http://www.eclac.org/socinfo/elac/>



IRIARTE & ASOCIADOS

Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.

Telefax (+511) 427 0383

<http://www.iriartelaw.com>

[contacto@iriartelaw.com](mailto:contacto@iriartelaw.com)